

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Martes 13 de Mayo de 2003

No. 87

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Nacionalizado.....	2338
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución No. 33-2003.....	2339
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2340
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Autorización de Centro de Estudios.....	2346
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Registro Sanitario.....	2347
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO	
Certificación.....	2347
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Acuerdo Administrativo No. 039-2003.....	2349
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2350
SECCION JUDICIAL	
Citación.....	2359
Convocatoria.....	2360
Guardador Ad-Litem.....	2361
Citación de Procesados.....	2361

MINISTERIO DE GOBERNACION

NACIONALIZADO

Reg. No. 04749 - M. 827928 - Valor C\$ 300.00

RESOLUCIÓN No. 2004

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El señor **MAURO LORENZO SAMPERA ROSADO**, mayor de edad, casado, Oficinista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con Cédula de Residente Permanente No. 012678, Registro No. 020497004, emitida por la Dirección de Extranjería, a partir del veintitrés de Diciembre del año mil novecientos noventa y ocho y vence el veintitrés de Diciembre del año dos mil tres, nacido el veinticinco de Abril del año mil novecientos sesenta y cinco, en Marianao, República de Cuba, como lo demuestra su certificado de Nacimiento, inscrito en el Registro del Estado Civil del Municipio de Playa, Provincia de Ciudad Habana, bajo Tomo 317, Folio 146, fecha de Asiento 23/6/1965; hijo de los señores Mauro Lorenzo Sampera Rodríguez y María Caridad Rosado Villapañe, ambos de origen Cubano. Dicho certificado de Nacimiento se encuentra autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, por la Embajada de Nicaragua en La Habana y la Cancillería Nicaragüense. El señor **MAURO LORENZO SAMPERA ROSADO**, ha presentado a Título Personal ante las autoridades competentes, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el petente, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, al

haber contraído Matrimonio con la señora **Georgina Castellón Villarreal**, ciudadana Nicaragüense de origen, lo que demuestra con Certificado de Matrimonio, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas del Departamento de Rivas, bajo el Acta No. 161, Tomo 0051, Folio 161, del Libro de Matrimonios correspondiente al año 1998; extendido por la Responsable del Registro, señora Rosalba Martínez Rodríguez, de conformidad a lo establecido en el Arto. 8 inciso b) de la Ley de Nacionalidad. Con quien ha procreado un hijo de nombre **Jean Mauro Sampera Castellón**, nacido en Managua, el diez de Noviembre del año dos mil uno, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua, bajo No. 0455, Tomo XXXIV-1090, Folio 0455, año 2001. la permanencia del señor **MAURO LORENZO SAMPERA ROSADO**, en el territorio nacional, ha sido ininterrumpida a partir del día ocho de Marzo del año mil novecientos noventa y siete.

TERCERO: Manifestando en Escritura Pública número diez (10), bajo los oficios notariales de la Lic. Cecilia Guadalupe Navarro Trujillo, su deseo de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su Nacionalidad Cubana de origen; de acuerdo a lo establecido en el Arto. 19 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

CUARTO: De acuerdo a Certificado de Antecedentes Penales No. 359385, emitido a los veintidós días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y seis, por el Registro Central de Sancionados, del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, por la Embajada de Nicaragua en La Habana, Cuba y autenticado por la Cancillería Nicaragüense. Así como Certificado de Interpol, extendido a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil dos, por el Comisionado Guillermo Cantarero Pineda, Jefe División OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, con sede en la ciudad de Managua, requisito establecido en el Arto. Inciso c) de la misma Ley de Nacionalidad, el señor **MAURO LORENZO SAMPERA ROSADO**, no registra antecedentes penales.

QUINTO: Habiendo cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización con expediente conformado de cuarenta y tres (43), folios uno en pos del otro.

**POR TANTO
ACUERDA**

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **MAURO LORENZO SAMPERA ROSADO**, de origen Cubano, por el vínculo directo que le une a Cónyuge de origen Nicaragüense, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 8 Inciso b), de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: El señor **MAURO LORENZO SAMPERA ROSADO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua; de conformidad a lo establecido en el Arto. 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos 11 y 12 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Nacionalización correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto. 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFIQUESE: Managua, República de Nicaragua, veintiuno de Febrero del año dos mil tres. Lic. Luis Rodolfo Toruño Rizo, Director General de Migración y Extranjería. **Ing. Arturo Harding Lacayo**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia, Refrenda la presente Resolución. **Ing. Arturo Harding Lacayo**, Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 04646 – M. 810249 – Valor C\$ 130.00

RESOLUCIÓN No. 33-2003

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 4 de Abril del 2003, el Instituto Nicaragüense de Turismo remitió a este Ministerio original de la Resolución No. 138-306-INTUR-2003.

II

Que dicho Instituto solicita a este Ministerio la ratificación o rechazo de la Resolución referida.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 306 Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua y su Reglamento.

RESUELVE.

PRIMERO: Ratificar la Resolución No. 138-306-INTUR de fecha 2 de Abril del 2003, por la cual se aprueba la inversión aproximada de US\$32,865,429.46 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 46/100), destinados a la construcción de un complejo turístico denominado GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT.

SEGUNDO: Comuníquese a las Direcciones Generales de Servicios Aduaneros e Ingresos, ambas bajo la rectoría sectorial de este Ministerio. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del dos mil tres. **CESAR SUAZO ROBLETO**, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 04388 – M. 915768 – Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de CENTRAL IMPULSORA S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"OVNI"

Clase: (29)
Presentada: 1-2-95

Opóngase:
Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Julio de 1997. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.- Exp. 95-00366.

3-2

Reg. No. 04498 - M. 0562792 - Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA NICAFAR, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

DEXMEN

Clase (5)
Presentada: 27 de Agosto del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998- 003129A. Managua, 2 de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 04627 – M. 533041 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: , Clase: 41 Internacional, a favor de Oscar H.O. Compañía Limitada (O.H.O. Cía. Ltda), de República de Nicaragua, bajo el No. 57563, Tomo: 198 de Inscripciones del año 2003, Folio: 111, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de Abril del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04628 – M. 533040 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: a favor de Oscar H.O. Compañía Limitada (O.H.O. Cía. Ltda), de República de Nicaragua, bajo el No. 57564, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio: 51.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de Abril del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04629 – M. 0578839 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALASKA, Clases: 29, 30 y 32 Internacional, a favor de: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, bajo el No. 57429, Tomo: 197 de Inscripciones del año 2003, Folio: 238, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Abril del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04630 – M. 0578830 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: E-EQUIP, Clase: 42 Internacional, a favor de: SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 57427, Tomo: 197 de Inscripciones del año 2003, Folio: 236, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Abril del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04631 – M. 0567257 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SERVI-CLASS, Clase: 16 Internacional, a favor de: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA), P.I., de República de Guatemala, bajo el No. 56890, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 225, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Febrero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04632 – M. 0567255 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIJOSAMESYGEST, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 57501, Tomo: 198 de Inscripciones del año 2003, Folio: 55, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de Abril del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04633 – M. 0578814 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

KND KIDS NEXT DOOR

Para proteger:
Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PARTICULARMENTE TELEVISION Y PROGRAMACION, ENTRETENIMIENTO EN LINEA Y SERVICIOS DE INFORMACION, ENTRETENIMIENTO DE RADIO Y TELEVISION, PRODUCCION, REPRODUCCION, PROYECCION Y RENTA DE PELICULAS Y VIDEOS, PRODUCCION Y REPRODUCCION DE GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO EN APARATOS DE VIDEO Y/O DE AUDIO DE DIFERENTES TIPOS. PROYECCION Y RENTA DE ESTOS VIDEOS Y/O APARATOS DE AUDIO, PRODUCCION Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE TELEVISION O DE RADIO, INFORMACION

RELACIONADA A EL ENTRETENIMIENTO O EDUCACION PROVEIDA EN LINEA DE UNA BASE DE DATOS DE UN COMPUTADOR O EL INTERNET, PUBLICACIONES ELECTRONICAS PROVEIDAS EN LINEA (NO SE PUEDEN DESCARGAR).

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001170, once de Abril del año dos mil tres. Managua, veintidós de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04634 – M. 0578813 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALIMENTOS SIGMA CONAGRA FOODS, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUGERENCIAS DEL CHEF

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001168, once de Abril del año dos mil tres. Managua, veintiuno de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04635 – M. 0578812 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LAFARGE, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAFARGE

Para proteger:
Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS, MATERIALES Y PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y RENOVACION DE

EDIFICIOS, ESTRUCTURAS PERMANENTES, DE CALZADAS Y OTROS CAMINOS Y OTRAS SUPERFICIES RODANTE Y VIAS DE TRAFICO Y TODOS LOS TRABAJOS PUBLICOS, CONSTRUCCIONES METALICAS NO TRANSPORTABLES, CEMENTOS, LIMAS Y OTROS AGLUTINANTES HIDRAULICOS, ARGAMASAS, YESO, CONCRETOS GRANULADOS Y TODOS LOS PRODUCTO BASADOS EN CEMENTO O EN CONCRETO, CEMENTOS ESPECIALES, CEMENTOS AHUMADOS CON SILICE, CEMENTOS BLANCOS, CEMENTOS PERFORADOS, CEMENTOS CON ALUMINIO, CONCRETO LISTO PARA USAR, CONCRETO REFRACTARIO, CONCRETO ESPECIAL, ARGAMASAS LISTOS PARA USAR Y ARGAMASAS SECOS, GRANULADOS, MATERIALES ALUVIALES, MATERIALES DE PIEDRA CALIZA O DE MATERIALES VOLCANICOS, ARENAS, GRAVA, GUIJO, MEZCLAS DE ARENA CON GUIJO, RELLENO DE PIEDRA, GRANULADOS SINTETICOS, CAPAS, CAPAS DE FACHADA, CAPAS PARA DAR UNIFORMIDAD AL PISO, AGLUTINANTES BITUMINOSOS Y CAPAS PARA LA CONSTRUCCION DE CAMINOS, ALQUITRAN, REVESTIMIENTOS NO METALICOS PARA PAREDES, PANELES NO METALICOS Y VIGAS PARA LA CONSTRUCCION, YESO PARA PAREDES, CUBIERTAS, FORROS, TECHOS, CAPAS PLANAS Y CAPAS RESISTENTES AL USO, CAPAS DE CONSTRUCCION PARA EL INTERIOR, TITULOS CUADROS DE YESO, YESOS ESPECIALES, PIPAS DE CEMENTO O DE PIEDRAS DE ARENA, VIDRIOS INSULADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001169, once de Abril del año dos mil tres. Managua, veintiuno de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04636 – M. 0578837 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRITS ICE CREAM

Para proteger:
Clase: 30

HELADOS, HELADOS DE AGUA, DULCES CONGELADOS Y PREPARACIONES PARA HACER DICHOS PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001215, veintidós de Abril del año dos mil tres. Managua, veintitrés de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04637 – M. 0578836 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCOLETA

Para proteger:
Clase: 30

HELADOS, HELADOS DE AGUA, DULCES CONGELADOS Y PREPARACIONES PARA HACER DICHOS PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001214, veintidós de Abril del año dos mil tres. Managua, veintitrés de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04638 – M. 0578835 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 29

LECHE, LECHE EN POLVO, YOGURT, NATILLA, QUESO, MANTEQUILLA Y BEBIDAS A BASE DE LECHE.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001213, veintidós de Abril del año dos mil tres. Managua, veintitrés de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04639 – M. 0578831 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LADITOS

Para proteger:
Clase: 30

HELADOS, HELADOS DE AGUA, DULCES CONGELADOS Y PREPARACIONES PARA HACER DICHOS PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001219, veintidós de Abril del año dos mil tres. Managua, veintitrés de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04640 – M. 506012 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SULFAMCAMAG

Para proteger:
Clase: 1

FERTILIZANTES

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001289, veintiocho de Abril del año dos mil tres. Managua, veintinueve de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04694 – M. 469834 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de JUSTE INTERNACIONAL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MALENA

Para proteger:
Clase: 5

REGULACION DE LOS TRASTORNOS DE LA MENOPAUSIA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000889, veinticinco de Marzo del año dos mil tres. Managua, veintiséis de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04695 – M. 800408 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ., S.A., de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RESPIBAC

Para proteger:
Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR; UN ANTIBIOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000867, veintiuno de Marzo del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04696 – M. 800387 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ., S.A., de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ETICOX

Para proteger:
Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR; UN ANTI-INFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000866, veintiuno de Marzo del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04697 – M. 800386 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ., S.A., de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPASMOPAX

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR; UN ANTIESPASMÓDICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000865, veintiuno de Marzo del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04698 – M. 800388 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ., S.A., de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALGLOBAC

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR; UN ANTIBIÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000864, veintiuno de Marzo del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04699 – M. 800410 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ., S.A., de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VALCOX

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR; UN ANTI-INFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000863, veintiuno de Marzo del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04700 – M. 800411 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ., S.A., de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIPROCORT

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR; UN ESTEROIDE.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000862, veintiuno de Marzo del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04701 – M. 800409 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ., S.A., de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GABANTIN

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR; UN ANTICONVULSIONANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000861, veintiuno de Marzo del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04702 – M. 0578885 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIPLOMAT SENSATIONS

Para proteger:

Clase: 34

TABACO CRUDO O MANUFACTURADO EN PARTICULAR CIGARROS, CIGARRILLOS Y PUROS, TABACO PARA ENROLLAR MANUALMENTE, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR Y PARA OLER, SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS), ARTICULOS

PARA FUMADORES EN PARTICULAR TUBOS Y PAPEL PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CAJAS PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS NO DE METALES PRECIOSOS, SU MEZCLA O BAÑO, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, FOSFOROS Y ENCENDEDORES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001244, veinticuatro de Abril del año dos mil tres. Managua, veinticinco de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04703 – M. 0578882 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Señal de Propaganda:

DERBY SENSATIONS

Se empleará :

TABACO CRUDO O MANUFACTURADO, EN PARTICULAR CIGARROS, CIGARRILLOS Y PUROS, TABACO PARA ENROLLAR MANUALMENTE, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR Y PARA OLER, SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS), ARTICULOS PARA FUMADORES EN PARTICULAR TUBOS Y PAPEL PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CAJAS PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS NO DE METALES PRECIOSOS, SU MEZCLA O BAÑO, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, FOSFOROS Y ENCENDEDORES EN RELACION CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MARCA DERBY SENSATIONS CLASE 34, EXPEDIENTE NUMERO 2003-001245.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001268, veinticinco de Abril del año dos mil tres. Managua, veintiocho de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04704 – M. 0578883 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Señal de Propaganda:

DIPLOMAT SENSATIONS

Se empleará :

TABACO CRUDO O MANUFACTURADO, EN PARTICULAR CIGARROS, CIGARRILLOS Y PUROS, TABACO PARA ENROLLAR MANUALMENTE, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR Y PARA OLER, SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS), ARTICULOS PARA FUMADORES EN PARTICULAR TUBOS Y PAPEL PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CAJAS PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS NO DE METALES PRECIOSOS, SU MEZCLA O BAÑO, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, FOSFOROS Y ENCENDEDORES EN RELACION CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MARCA DIPLOMAT SENSATIONS CLASE 34, EXPEDIENTE NUMERO 2003-001244.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001267, veinticinco de Abril del año dos mil tres. Managua, cinco de Mayo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04705 – M. 0578884 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERBY SENSATIONS

Para proteger:

Clase: 34

TABACO CRUDO O MANUFACTURADO, EN PARTICULAR CIGARROS, CIGARRILLOS Y PUROS, TABACO PARA ENROLLAR MANUALMENTE, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR Y PARA OLER, SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS), ARTICULOS PARA FUMADORES EN PARTICULAR TUBOS Y PAPEL PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CAJAS PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS NO DE METALES PRECIOSOS, SU MEZCLA O BAÑO, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, FOSFOROS Y ENCENDEDORES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001245, veinticuatro de Abril del año dos mil tres. Managua, veinticinco de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04706 – M. 506030 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DICLORARPE

Para proteger
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS;
ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANALGESICO,
ANTIINFLAMATORIO Y ANTIPIRETICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001274, veinticinco de Abril del
año dos mil tres. Managua, veintiocho de Abril del año dos
mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04707 – M. 506029 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de
BAC INTERNATIONAL BANK, de República de Panamá,
solicita Registro de Marca de Servicios:

BA

Para proteger
Clase: 36

BANCA, SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS,
NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000858, veintiuno de Marzo del
año dos mil tres. Managua, veinticuatro de Marzo del año
dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04708 – M. 506002 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de
BAC INTERNATIONAL BANK, de República de Panamá,
solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger
Clase: 36

BANCA, SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS
MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000859, veintiuno de Marzo del año
dos mil tres. Managua, veinticuatro de Marzo del año dos mil
tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04745 - M. 808997 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Barberena Meza, Apoderado de HARLAN
(SANDY) PERKOFF, de República de Nicaragua, solicita
Registro de Nombre Comercial:

GRANADA REAL ESTATE

Para proteger:

COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES; ALQUILERES
DE INMUEBLES.

Fecha de Primer Uso: uno de Marzo, del año dos mil dos.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000890, veinticinco de Marzo, del
año dos mil tres. Managua, veintiséis de Marzo del año dos
mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 04751 - M. 490092 - Valor C\$ 130.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

1- Que el Pastor Jorge Alejos Vidona y Marco Morales
Gutiérrez, presentaron solicitud a este Ministerio, para que se
le autorice el funcionamiento del Centro Privado, que lleva el
nombre de **Colegio Soldado de la Cruz**, ubicado en la Escuela
Normal de Managua, 1/2c. al Este, Barrio La Fuente.

2- Que de la inspección técnica al citado Centro de Estudio,
se ha constatado que presenta las condiciones básicas en
relación con las funciones que deben brindar a los educandos,
tanto en recursos humanos, como mobiliario.

3- Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley
de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulen
la Educación, así como a las normativas y disposiciones que
emita este Ministerio.

REVUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Privado, que lleva el nombre de **Colegio Soldado de la Cruz**, ubicado de la Escuela Normal Central de Managua, 1/2 c. al Este, Barrio La Fuente.

SEGUNDO: Autorizar el dicho Centro de Estudio, el funcionamiento de la modalidad de secundaria, turno diurno.

TERCERO: El Colegio Soldado de la Cruz, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulen la educación, así como a la supervisión del Delegado Municipal de este Ministerio y presentar los informes en tiempo y forma que se le soliciten.

CUARTO: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis. Lic. María Patricia Torrez Gutiérrez, Delegada Municipal Delegación 5, Ministerio de Educación.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 04645 – M. 914958 – Valor C\$ 85.00

REGISTRO SANITARIO

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas Peligrosas y otras similares (**DRENCIAP –DGPSA-MAGFOR**) y en disposiciones de la **Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares”** y su Reglamento; hace del conocimiento público que la Empresa: **FMC**, a través de su representante: Ing. Manuel Ochoa, ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA**, Principio Activo: **SULFENTRAZONE**, Nombre Comercial: **BORAL 50 SC**, Origen: Brasil. **POR LO TANTO:** Habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 07 de Marzo del 2003. Lic. Rosa Palma García, Jefe Depto. Registro Plaguicidas y Fertilizantes.- Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 04647 – M. 810248 – Valor C\$ 340.00

CERTIFICACION

FRANCISCO JOSE OLIVAS ZUNIGA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nicaragüense de Turismo, **CERTIFICA** la Resolución No. 138-306-INTUR/2003 del dos de Abril del año dos mil tres, que integra y literalmente dice:

“ASUNTOS JURIDICOS.-Resolución No. 138–306–INTUR/2003.-Instituto Nicaragüense de Turismo.- Managua, dos de abril del año dos mil tres.- Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

VISTO RESULTA:

La solicitud presentada por la entidad **GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT, SOCIEDAD ANONIMA**, propietaria del **“PROYECTO TURISTICO GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT**, representada por el Señor Michael Cobb, Presidente de la Junta Directiva, y para las gestiones ante el INTUR representada de forma conjunta o indistintamente por Larissa María Saravia Taboada, Olga María Barreto Gutiérrez y Xiomara Valverde Sequeira, para que se le apruebe una inversión por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 41,110,527.55)**, destinados a la construcción de un Complejo Turístico compuesto por un Hotel de 250 habitaciones que podría operar bajo la franquicia internacional Marriot y de un campo de golf de 27 hoyos, ambos con sus servicios complementarios y de apoyo. El **PROYECTO TURISTICO GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT** se localiza del km. 49 carretera Managua – Villa El Carmen – Masachapa, 11 kms. al oeste, en la jurisdicción de Villa El Carmen, Departamento de Managua.

CONSIDERANDO:**I**

Que la solicitud presentada por la entidad **GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT, SOCIEDAD ANONIMA**, propietaria del **“PROYECTO TURISTICO GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT**, fue aprobada por el Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones y de Crédito Fiscal del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), en Sesión Número 58 realizada el día veintiséis de febrero del año dos mil tres.

II

Que la emisión de la presente Resolución quedó condicionada

a que la firma GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT, SOCIEDAD ANONIMA, aclarará lo referente al uso de la propiedad a ser utilizada en el campo de Golf, presentando el respectivo contrato de arriendo para este fin, y que presentará la documentación que acredita la relación de subsidiaria que aduce Gran Pacífica Resort, Sociedad Anónima sobre la firma GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT, SOCIEDAD ANONIMA, aclarando los representante de GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT, SOCIEDAD ANONIMA, que la entidad GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT, SOCIEDAD ANONIMA, hará unos aportes en dicho proyecto pero que la dueña del Proyecto Turístico es la entidad GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT, SOCIEDAD ANONIMA.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. No. 5 de la Ley No. 306 “**LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURISTICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**”, publicada en “La Gaceta” Diario Oficial No. 117 del 21 de Junio de 1999, la suscrita Presidente Ejecutiva en funciones;

RESUELVE:

PRIMERA: Previa confirmación del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (MHCP)** y conforme a lo acordado por el Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones y de Crédito Fiscal del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), **aprobar** a la entidad GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT, SOCIEDAD ANONIMA, dueña del “Proyecto GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT, representada por el Señor Michael Cobb, un monto de Inversión por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 46/100 (US\$ 32,865,429.46)**, conforme cuadro de Plan Global de Inversión evaluado y aprobado por el INTUR el que se detalla a continuación:

RUBROS	MONTO SOLICITADO		MONTO EVALUADO Y APROBADO POR INTUR	
	US \$	%	US \$	%
VIARIOS	33,380,042.84	82.24	26,116,887.99	79.47
Construcción del Hotel	22,295,192.00	66.79	17,444,153.70	66.79
Equipamiento y vehículos del Hotel	4,477,027.53	13.41	3,472,860.98	13.30
Club de Playa (Edificio de Chimenea)	290,623.31	0.87	221,423.31	0.85
Campo de Golf	6,317,200.00	18.93	4,978,450.00	19.06
INFRAESTRUCTURA	5,508,900.02	13.57	5,306,541.47	16.15
Pozos de agua	100,000.00	1.82	100,000.00	1.88
Tratamiento de agua	350,000.00	6.35	350,000.00	6.60
Puente preliminar	32,000.00	0.58	30,103.52	0.57
Puente principal	878,800.00	15.95	878,800.00	16.56
Boulevard	1,453,350.02	26.38	1,252,887.95	23.61
Generadores	250,000.00	4.54	250,000.00	4.71
Postes y alambres para corriente 3 fases	369,750.00	6.71	369,750.00	6.97
Subestación	470,000.00	8.53	470,000.00	8.86

Infraestructura de comunicaciones	700,000.00	12.71	700,000.00	13.19
Pozo principal para el tratamiento de aguas negras	400,000.00	7.26	400,000.00	7.54
Tratamiento secundario	130,000.00	2.36	130,000.00	2.45
Tratamiento terciario / Estanque	180,000.00	3.27	180,000.00	3.39
Estaciones de succión	85,000.00	1.54	85,000.00	1.60
Tuberías	110,000.00	2.00	110,000.00	2.07
INVERSIÓN DIFERIDA	1,702,000.00	4.19	1,442,000.00	4.39
Diseño topográfico	45,000.00	2.64	45,000.00	3.12
Estudios de pre-construcción	26,000.00	1.53	26,000.00	1.80
Honorarios a ser pagados a arquitectos	936,000.00	54.99	936,000.00	64.91
Honorarios a ser pagados a ingenieros	435,000.00	25.56	435,000.00	30.17
Entrenamiento lingüístico	130,000.00	7.64	0.00	0.00
Fortalecimiento de habilidades del personal	130,000.00	7.64	0.00	0.00
TOTAL	40,590,942.86	100.00	32,865,429.46	80.97

SEGUNDA: Clasifícase al PROYECTO GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT en el ramo de la Actividad Turística en Servicios de la Industria Hotelera en la categoría de “**Hospedería Mayor**” conforme numeral 4.1.1, y por lo que hace al campo de golf aplica las actividades y equipamientos turísticos conexos conforme numeral 4.9, en consecuencia previa confirmación de la presente Resolución por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (MHCP)**, se le otorgarán a la entidad GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT, SOCIEDAD ANONIMA, dueña del “Proyecto GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT, los incentivos y beneficios conforme los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.4, y 5.1.5; 5.9.1, 5.9.3, 5.9.4 del arto. 5, de la Ley No. 306, para lo cual se suscribirá, un “Contrato Turístico de Inversión y Promoción”.

TERCERA: La aprobación del proyecto es sin perjuicio que la parte interesada obtenga las correspondientes autorizaciones o permisos que sean necesarios para su ejecución y posterior operación, debiendo cumplir con los Reglamentos y demás condiciones que señalen las autoridades correspondientes.

CUARTA: En caso que la entidad GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT, SOCIEDAD ANONIMA, dueña del “Proyecto GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT, no cumpliera con lo que dispone la Ley No. 306, el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) se reserva el derecho y la facultad de suspender parcial, temporal o permanentemente los incentivos y beneficios aprobados.

QUINTA: La entidad GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT, SOCIEDAD ANONIMA, dueña del “Proyecto GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT, para ejecutar el Proyecto deberá cumplir con los plazos que establece los numerales 2 y 3 del arto. 20 de la ley No. 306, en caso contrario se tendrán por renunciados los incentivos y beneficios establecidos en la Ley No. 306.

SEXTA: Notifíquese a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, a la entidad GRAN PACIFICA

BEACH AND GOLF RESORT, SOCIEDAD ANONIMA, dueña del "Proyecto GRAN PACIFICA BEACH AND GOLF RESORT, representada por el Señor Michael Cobb, la presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada inscribise en el Registro de Inversiones Turísticas y librese certificación para su publicación por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial. f) Leda S. de Parrales.-Leda Sánchez de Parrales.-Presidenta Ejecutiva en Funciones.-Instituto Nicaragüense de Turismo.-Ante mí: (f) Ramiro Pozo U.-Ramiro Fernando Pozo Urbina.-Abogado y Notario.-Dirección de Asuntos Jurídicos."-c.c.:Ministerio de Hacienda y Crédito Público.-Interesado.-Expediente.-Archivo"

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, compuesta de cuatro hojas útiles, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil tres. FRANCISCO J. OLIVAS ZÚNIGA , ABOGADO Y NOTARIO DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 04757 - M. 915514 - Valor C\$ 255.00

NOTIFICACION

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS
(TELCOR)**

La Dirección de Asuntos Jurídicos de TELCOR, debidamente instruída por la Dirección General, notifica a usted señor **José Luis Flores Ríos**, representante legal de la Empresa **Servicios de Comunicaciones de Nicaragua, Sociedad Anónima (SERCOM, S.A.)**, para su conocimiento el Acuerdo Administrativo No. 039-2003. Emitida por TELCOR a las cuatro de la tarde del día treinta de Abril del año dos mil tres, el que en su encabezado y parte resolutive literalmente dice:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO
No. 039-2003**

El Director General del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR Ente Regulador)**, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos No. 1, No. 2, numeral 2, 9 y 10, No. 71, No. 72 y No. 74 de la **Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200**; artículo No.2 y No. 165 del Reglamento de ley; artículos No. 3, No. 5 y No. 7 de la **Ley Orgánica de TELCOR**; artículos No. 4 y No. 7 de su Reglamento.

PORTANTO,

RESUELVE:

I

Aprobar la propuesta tarifaria presentada a TELCOR por SERCOM, S.A. el 28 de Abril de 2003, fijando las siguientes tarifas máximas equivalentes en dólares de los Estados Unidos de América, **para llamadas originadas desde los terminales celulares FIJOS de la red celular de SERCOM, S.A. en la MODALIDAD DE POSTPAGO, hacia otras redes celulares y de telefonía fija dentro del territorio nacional**, a facturar al usuario:

PLANES POSTPAGO FIJOS

PLAN	CUOTA FIJA MENSUAL MAXIMA	MINUTOS MINIMOS INCLUIDOS EN EL PLAN	VALOR MAXIMO DEL MINUTO ADICIONAL
Postpago Fijo Tarifa en Tiempo REAL	\$11.00	30	\$0.18
Postpago Fijo Tarifa en Tiempo REDONDEADO	\$11.00	50	\$0.11

Estas tarifas por minuto representan la tarifa final máxima para los usuarios del servicio celular fijo en la modalidad de postpago, es decir que contienen todos los cargos, excepto el Impuesto General al Valor (IGV), a que se encuentren afectos y que son responsabilidad del usuario.

II

TELCOR insta a SERCOM, S.A. informar a los usuarios de forma clara, precisa y completa, que la modalidad de planes en tiempo redondeado implica que la tasación del servicio de telefonía celular se efectuará al minuto (60 segundos), es decir, que toda duración de llamada se redondeará al minuto entero inmediato superior, sin tiempo de gracia.

Asimismo, SERCOM, S.A. está en la obligación de ofrecer e informar, sin ambigüedades, a los usuarios que ambos planes tarifarios aprobados en TIEMPO REAL Y REDONDEADO son equivalentes, siendo lo único que cambia, la unidad de tasación, por lo tanto el cliente tiene el derecho de escoger el mismo plan tanto en la alternativa de tasación en tiempo real (redondeado al segundo) o tasación con redondeo (redondeado al minuto), según sus necesidades.

III

Reafirmar la obligación de SERCOM, S.A. de facturar los planes en TIEMPO REAL con base en la duración de cada llamada exitosa tasada en segundo o fracciones de minutos (**TIEMPO REAL**), conforme a la definición de llamada exitosa establecida por TELCOR en el Acuerdo Administrativo No. 035-2001 y ratificada por Acuerdo Administrativo No. 06-2002.

IV

Reafirmar que las llamadas a números de emergencia y a números de atención al cliente son gratuitas y no deben ser facturadas por SERCOM, S.A., a sus usuarios. El usuario tendrá derecho a recibir información clara y desagregada respecto a la cantidad de minutos consumidos para cada uno de los conceptos definidos en el servicio recibido.

V

Advertir que el inicio de la comercialización del servicio aplicando con las tarifas aprobadas por TELCOR según lo dispuesto en el Resuelve I del presente Acuerdo Administrativo, está sujeto al cumplimiento de lo establecido en su Resuelve VI por parte de SERCOM, S.A.

VI

Las tarifas establecidas entrarán en vigencia a partir de la publicación íntegra de la parte resolutive del presente Acuerdo Administrativo, en La Gaceta, Diario Oficial, debiendo hacerse también dicha publicación en dos periódicos de amplia circulación nacional por el Operador del Servicio al tenor del Arto. 74 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200, que literalmente dice: **“Las tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones, Telefonía Celular y Televisión por Suscripción, entrarán en vigencia partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, debiendo publicarse también en dos periódicos de amplia circulación nacional por el operador de servicio por lo menos tres veces dentro de los treinta días anteriores a su entrada en vigencia”**.

VII

Notifíquese el presente Acuerdo Administrativo al Señor José Luis Flores Ríos, Representante Legal de la Empresa Servicios de Comunicaciones de Nicaragua Sociedad Anónima (SERCOM, S.A.), para su conocimiento y demás efectos legales y publíquese en la forma establecida en el citado Arto. 74 de la Ley No. 200.

Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día treinta de Abril del año dos mil tres.- (f) Ilegible. Mario González Lacayo, Director General. "Es conforme con su original. Lic. Soraya Cortez Delgado, Notificador.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 04655 - M. 914979 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias

Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Ochenta y Siete, Asiento Doscientos Diecisiete del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

PATRICIA MERCEDES SANCHEZ LAZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Abril del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- Vicerrector General, Oscar Gómez. (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, cinco de Mayo del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 046547 - M. 533799 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DONALD FERNANDO TORREZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 21 de Noviembre de 2002.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 04658 - M. 810247 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que

bajo del Folio No. 0673, Partida No. 7394, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA PATRICIA CARRION LACAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de Noviembre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04659 - M. 0740160 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo número 004, Página 4, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en Ingeniería Agronómica, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA CHAMORRO TIJERINO, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil dos. El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas. Rvdo. Gregorio Barreales Barreales y El Secretario General, Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme, Rivas veinticinco de Octubre del año dos mil dos. Claudia Lucía Barahona Ch.- Secretaria General.

Reg. No. 04660 - M. 914933 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 265 Página, Tomo I, del Libro 265 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ISELA DEL SOCORRO VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 06 de Mayo del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 04661 - M. 533686 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 282, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

CARLOS ANTONIO BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología de Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Abril de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 04662 - M. 533687 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 239, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARTHA ELENA ALVAREZ ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología de Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Noviembre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 04663 - M. 533797 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 264, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

BRENDA CAROLINA RODRIGUEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 04664 - M. 2184430 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-

León, certifica que a la Página 377, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DELFA IVETTE RUIZ BALMACEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Abril de 2003- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 04665 - M. 914899 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 37, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Gestión de Empresas Turísticas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ARACELI DEL SOCORRO BONILLA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pensúm de la Carrera en Gestión de Empresas Turísticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 04666 - M. 312098 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 200, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

WILLIAM JOSE MEDINA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 04 de Marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04667 - M. 533798 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 492, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

IRSA JAVIERA FERNANDEZ MONTERREY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de Marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04668 - M. 533682 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 109, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

ESTER DEL CARMEN RUBIO BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04669 - M. 533790 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 519, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

ANA IVANIA FLORES GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04670 - M. 165836 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 764, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

SASKIA ISABEL BRIONES GUTIERREZ, cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 04671 - M. 2184754 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 8, Página 88, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JACOBO MANUEL BRAVO, natural de Télica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 04672 - M. 0581887 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 1, Página 76, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BOANERGES ANTONIO IRAHETA MONTERROZA, natural de San Salvador, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 04673 - M. 914929 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 067, Página 34, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SANDRA ISABEL GUERRERO LOVO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, cinco de Noviembre del dos mil dos.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 04674 - M. 827732 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1158, Página 234, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANIBAL ABSALONSALGADO CASTILLO, natural León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, trece de Enero de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 04675 - M. 533695 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 933, Página 96, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HENRY DOUGLAS EUGARRIOS FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 04676 - M. 914898 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional

de Ingeniería, certifica que bajo el No. 506, Página 255, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR SANTIAGO JACOBO CEA MIRANDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico en Ingeniería Civil y Construcción**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre de 1998.- Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 04677 - M. 666318 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 147, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

WILFREDO TURCIO GUANDIQUE, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 04678 - M. 666374 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 147, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CANDIDO LEONCIO VANEGAS CARRERO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 04679 - M. 2095015 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 159, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ARACELY DEL PILAR SOLIS MORALES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 04680 - M. 533689 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 159, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARGARITA RIOS GARCIA, natural de Villanueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 04681 - M. 533681 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 778, Página 389, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Agraria».** **POR CUANTO:**

YESSENIA MARYURI BARRERA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Denis Salazar C.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme son su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 04682 - M. 167482 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1484, Página 743, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LIGIA MARIA SABALLOS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Síles.- Decano de la Facultad, Fidel Guzmán Guillén.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme son su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de Febrero del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 04683 - M. 0577502 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

MARTHA GUADALUPE SEQUEIRA ENRIQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 073, Tomo VIII, Folio 073 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 04684 - M. 505087 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

TITO MOLINA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 061, Tomo VIII, Folio 061 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 04685 - M. 511053 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

EVELING DEL CARMEN YESCAS CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 074, Tomo VIII, Folio 074 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 04686 - M. 815301 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

VILMA VALERIA CARRION GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 125, Tomo VIII, Folio 125 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 04687 - M. 511052 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

TANIA MARGARITA YESCAS CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 075, Tomo VIII, Folio 075 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 04688 - M. 505182 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

MARIEL JEOVANNA DE LA CONCEPCION RODRIGUEZ DETRINIDAD, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 138, Tomo VII, Folio 138 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 04693 - M. 805745 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

LUBIANKA TATIANA SILVA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 139, Tomo VII, Folio 139 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 04692 - M. 598740 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

CESAR AUGUSTO MARTINEZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 032, Tomo VIII, Folio 032 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 04689 - M. 766507 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

LYM VERONICA HERRERA RIZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 076, Tomo VIII, Folio 076 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 04690 - M. 914988 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

TANIA YAOSCA BARREDA VENTURA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 011, Tomo VIII, Folio 011 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 04691 - M. 914984 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

NUBIA ESPERANZA CASTILLO GOUSSEN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 012, Tomo VIII, Folio 012 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

=====

SECCION JUDICIAL

=====

Reg. No. 04747 - M. 498128 - Valor C\$ 85.00

CITACION

La Suscrita secretaria de la Sociedad Anónima PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES Y FARMACEUTICOS SOCIEDAD ANONIMA (PROQUINFA S.A.), de conformidad al Código de Comercio vigente y por medio de la presente citación convoca a los socios accionistas, a junta extraordinaria la cual se realizará en las instalaciones principales de la empresa, que sita de Telcor Monseñor Lezcano media cuadra arriba, a realizarse cinco días después de la

publicación de la presente citación, en La Gaceta, Diario, Oficial.

Puntos de Agenda

- 1- Aumento del capital social
- 2- Reforma al pacto social
- 3- Temas varios

Managua, seis de Mayo del dos mil tres. **Guillermina Olivas de Saballos**, Secretaria Junta Directiva.

1

Reg. No. 04762 - M. 534058 - Valor C\$ 260.00

CONVOCATORIA

A : LICITACIÓN PÚBLICA: No. 01 - 2003

Compra de Material de Reposición Periódica, Medicamentos y Material de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico durante el período de Julio a Diciembre del año 2003.

1) La Dirección Administrativa Financiera de la policlínica Oriental, ubicada frente a las oficinas de INETER Managua, en representación del Comité de Compras, instancia encargada de realizar los procedimientos de contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, según Resolución Administrativa EMP-PO-07-2002.- del día treinta de octubre del año dos mil dos y Resolución Administrativa EMP-PO-08-2002.- de las ocho de la mañana del día 19 de noviembre del año dos mil dos, de la Máxima Autoridad y Escritura No. 14 de Ratificación de Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día doce de Diciembre del año dos mil dos.- Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas económicas selladas para la adquisición de MATERIALES DE REPOSICIÓN PERIÓDICA, MEDICAMENTOS (de conformidad a lista básica del INSS) y MATERIALES DE REPOSICIÓN PERIÓDICA DE LABORATORIO CLÍNICO.

2) Estas compras son financiadas con fondos propios de la Empresa.

3) Los Materiales de Reposición Periódica, Medicamentos y Materiales de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico, objeto de esta Licitación deberán ser entregados en las bodegas de la POLICLÍNICA ORIENTAL, en un plazo no mayor a 24 horas contados a partir de la Orden de Compra emitida por la entidad adquirente, las cuales se harán de forma parciales en base a las demandas de pacientes atendidos por la institución.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de la Policlínica Oriental, los días 15 y 16 de mayo del corriente año, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 4:30p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de Cien Córdobas netos (C\$ 100.00), en la Caja General de esta Institución y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional córdobas, en el buzón ubicado en la oficina de asistencia de la Gerencia General, ubicada en las mismas instalaciones, como límite de tiempo a las 2:00 p.m. del día 20 de junio del corriente año, para la recepción de las mismas.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, ni recibidas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta presentada por ellos .

11) La reunión de homologación para aclaraciones e inquietudes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 26 de mayo del año 2003, a las 2:00 p.m. En el auditorio de la Policlínica Oriental; a los delegados de los oferentes que deseen asistir no se permitirá el ingreso fuera de la hora establecida.

12) Los Oferentes deberán presentar el Certificado Original de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de ofertas (Arto. 22 de Ley 323) ante la asesoría legal de la Policlínica Oriental, para tal efecto se establecen los días a partir del 15 de mayo hasta el día 18 de junio del presente año en horarios de oficina . El oferente que no presente el registro o que estuviere vencido será motivo de rechazo de su oferta y será devuelta sin ser abierta.

13) El acto de apertura de ofertas dará inicio a las 2:15 p.m. del

día 20 de junio del corriente año, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir en el Auditorio de la Policlínica Oriental. Posterior a la hora establecida no se permitirá el ingreso a ningún representante o delegado de los oferentes. Atentamente, **Lic. Leonel Navas Hernández**, Director Administrativo Financiero, Presidente Comité de Compras.

Managua, 09 de mayo de 2003.

2-1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 04039 - M. 485955 - Valor C\$ 135.00

Cítese a la señora **YAOSKA DEL SOCORRO CASTRO**, mayor de edad, casada, ama de casa y de domicilio desconocido para que dentro del término de cinco días después de la tercera publicación comparezca a este Juzgado a contestar lo que tenga a bien en relación a solicitud de Divorcio Unilateral promovido por **Juan Carlos Suárez Amador**. Bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil tres. Lic. Angela Hernández Saavedra, Juez de Distrito Civil de Juigalpa. Karen Lisseth Duarte, Secretaria de Actuaciones.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **JOSE MODESTO MARTINEZ RODRÍGUEZ** para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **LESIONES**, en perjuicio de **LUIS GILBERTO CAJINA LOPEZ**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **SOFIA RAQUEL SOLORZANO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **JUAN**

CARLOS SOLÓRZANO, REPRESENTADO POR SU HERMANA YESSSENIA MORALES, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **MARIA AZUCENA SANTOS ALONSO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **ESTAFA**, en perjuicio de **IRELA DE FATIMA URROZ DE NICOLAS**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **RAMONA CASTILLO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de: **LESIONES**, en perjuicio de **ROSARIO DEL CARMEN QUINTANA VARGAS**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.